

DJ/ADQ-CS/195/2020

**Contrato de Suministro** que celebran por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra, la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "**Grupo Alimenticio Roech**", representada por el **C. Víctor Manuel López Hernández**, partes que en lo sucesivo se denominarán "**El Organismo**" y "**El Proveedor**" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

#### ANTECEDENTES :

1.- Mediante Adenda al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ- CONV- COOR-210/18, identificada con registro DJ- ADN- 1908/2020-2, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, dentro de los recursos asignados a la ejecución del Proyecto 145 ciento cuarenta y cinco denominado "Apoyos asistenciales para fortalecer a personas en condiciones de alta vulnerabilidad ante riesgo pandémico por el COVID 19", autorizo otorgar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco recursos económicos de origen estatal, a efecto de que el Departamento de Trabajo Social los aplique a favor de los sujetos de asistencia social beneficiarios de Programa Jalisco Sin Hambre, mediante el otorgamiento de despensas.

2.- Dicho acuerdo, corresponde al otorgamiento de un recurso económico de origen estatal para la adquisición de 5000 cinco mil despensas (paquetes alimentarios/ canasta básica) a distribuir en personas con domicilio en el Municipio de Zapopan, Jalisco inscritas en el padrón "Call Center" del programa Jalisco Sin Hambre. Recurso económico por la cantidad de 1'300,000.00 un millón trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional; señalando un precio de referencia de las citadas despensas a razón de \$260.00 Doscientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional.

3.- En consecuencia de lo anterior el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco emitió la convocatoria correspondiente, mediante Licitación Pública Local registrada como AD/CC/032/2020 en cuyas bases se efectuaron los requerimientos necesarios para la adquisición de las Despensas mencionadas.

4.- Ahora bien, a la apertura de las propuestas presentadas y a la determinación de la selección del proveedor, se tomaron en consideración además de la capacidad de cumplimiento en los requerimientos técnicos para dicho suministro, el criterio de Costo- Beneficio; motivo por lo cual, la Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; al emitir el fallo de adjudicación a favor del proveedor que ofertó la mejor propuesta de \$220.24 (Doscientos veinte pesos 24/100 Moneda Nacional), por lo que resultó un ahorro en el costo unitario por despensa, ya que el precio máximo de referencia por despensa podría ser hasta por \$260.00 (Doscientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), motivo por el cual y en cumplimiento a las mismas Bases de Licitación Pública Local No. AD/CC/032/2020, establecieron en el punto 14 catorce la facultad de dispensar defectos, errores y omisiones en las propuestas, así como también decidir lo conducente respecto de las situaciones extraordinarias; que en relación con las disposiciones normativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 23 y 24; se decidió sobre la conveniencia de autorizar una adquisición adicional de 903 novecientos tres despensas, sin rebasar el presupuesto autorizado de \$1'300,000.00 (Un Millón Trescientos Mii Pesos 00/100 Moneda Nacional); a efecto de ejercer la totalidad del recurso asignado.

Página 1 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y GRUPO ALIMENTICIO ROECH, S. DE R. L. DE C.V., DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADO. CS/195/2020.

JACC/MEV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/195/2020

6.- En mérito de lo expuesto, de la Licitación Pública Local registrada como AD/CC/032/2020, se desprende la autorización de compra por 5,903 despensas con un costo unitario de \$220.24 (Doscientos veinte pesos 24/100 Moneda Nacional), por lo que el monto total del contrato el mismo monto autorizado de \$1'300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; dichas facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra asegurar la atención permanente de la población, mediante servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos y de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Dentro de las cuales el Departamento de Trabajo Social requiere la presente contratación a efecto de atender necesidades del Programa Jalisco Sin Hambre.

d).- En fecha 09 nueve de diciembre del año 2020 dos mil veinte, una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante Licitación Pública Local, identificada con registro **AD/SC/032/2020**, la Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios de "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro de Despensas para el padrón de usuarios del Programa Jalisco Sin Hambre; lo anterior de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Manifestando para tales efectos que

e).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 6960 seis mil novecientos sesenta, pasada ante la fe del **Licenciado Dionisio Flores Águila**, Notario Público número 04 cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco; de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2012 dos mil doce, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo

Página 2 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y GRUPO ALIMENTICIO ROECH, S. DE R. L. DE C.V., DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ. CS/195/2020.

JACC/MEV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/195/2020

folio mercantil electrónico número 67,346 sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis de fecha 23 de julio de 2020.

b).- El objeto de dicha sociedad consisten en la comercialización e importación, distribución y comisión de toda clase de materias primas para la industria alimenticia. Así mismo acompaña Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público expedida en fecha 13 trece de noviembre del año 2020 dos mil veinte; con la cual se acredita la vigencia de la actividad económica de "El Proveedor". Por lo que cuenta con la capacidad material, física y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente documento.

c).- Su Apoderado Legal, **Víctor Manuel López Hernández**, acredita su personalidad jurídica y facultades con la escritura pública número 11,286 once mil doscientos ochenta y seis, expedida por el Notario Público número 04 cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Dionisio Flores Águila, expedido con fecha 26 veintiséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector

FEZ013 3 221 | GEZ013 3 221

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 465 cuatrocientos sesenta y cinco de la vialidad Puerto Chamela en la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de contribuyentes es: HEZ013 3 221

### III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - Objeto.** "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente 5,903 a un costo unitario de \$220.24 (Doscientos veinte pesos 24/100 Moneda Nacional), lo anterior de conformidad al resultado de la Licitación Pública Local No. AD/CC/032/2020, por lo que el monto del presente contrato será de \$1'300,076.72 (Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Pesos 72/100 Moneda Nacional); a efecto de ejercer la totalidad del recurso asignado, sin rebasar el presupuesto autorizado para el programa, dichas despensas se componen de los siguientes productos de la canasta básica:

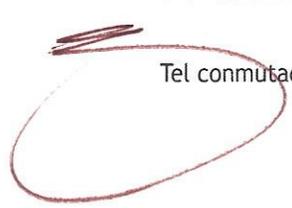
Página 3 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y GRUPO ALIMENTICIO ROECH, S. DE R. L. DE C.V., DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ. CS/195/2020.

JACC/MEV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



- 1.- 1 un kilo de Frijol Vaca best .
- 2.- 1 un kilo de Arroz Agroech.
- 3.- 500 quinientos gramos de lenteja chica Vaca best.
- 4.- 2 dos piezas de 200 doscientos gramos de pasta para sopa Tía Cata.
- 5.- 1 un kilo de avena Granvita.
- 6.- 1 una pieza de 946 novecientos cuarenta y seis mililitros de Aceite Canoli.
- 7.- 1 un kilo de Azúcar estándar Zepeda.
- 8.- 500 quinientos gramos de sal refinada La Fina.
- 9.- 1 pieza de 50 cincuenta gramos de café soluble Los Portales.
- 10.- 1 un pieza de 170 ciento setenta gramos de galleta golden Gisa.
- 11.- 1 una pieza de 250 doscientos cincuenta gramos de cereal de trigo inflado Tikis.
- 12.- 2 dos piezas de 140 ciento cuarenta gramos de atún en agua Capital Marino.
- 13.- 2 dos piezas de 215 doscientos quince gramos de Ensalada de verduras Corina.
- 14.- 1 una pieza de 500 quinientos gramos de Galletas de animalitos Gisa.
- 15.- 1 un kilo de harina de maíz Minsa.
- 16.- 1 una pieza sin marca de empaque especial (bolsa transparente de polietileno).

Productos que deberán ser presentados por “El Proveedor” de conformidad a las especificaciones solicitadas siguientes:

- a).- Empacado en bolsa de polietileno de baja densidad que resista el manejo de las mismas.
- b).- La bolsa deberá estar amarrada por la parte superior.
- c).- Los productos deberán entregarse en las marcas solicitadas, en buen estado, dentro de los márgenes de caducidad y cumplir con las NOM 251- SSAJ1- 2009 De la Higiene para el proceso de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios.
- d).- La entrega se efectuará en parcialidades en las cantidades, fechas, domicilios y horarios indicados.
- e).- En caso de que se detecten despensas o productos que no cumplan con las especificaciones al momento de la entregase deberá efectuar el cambio de los mismos a más tardar el día siguiente del reporte.
- f).- En el supuesto de que “El Proveedor” hiciera entrega de producto distinto al solicitado será bajo su responsabilidad y no implicará variación a las condiciones del presente contrato.

**SEGUNDA. - Obligaciones.** “El Proveedor” se obliga a entregar las despensas en parcialidades de conformidad al cronograma de entrega de despensas, en los Centros dependientes de “El Organismo” de conformidad a las requisiciones que le efectuó el Departamento de Adquisiciones, en las fechas, horarios y conforme a las especificaciones solicitadas.

Fecha	Horario	Centro	Despensas
14- 12- 20	09:30	CDC 20 Arenales Tapatíos	300
14- 12- 20	09:00	CDC 6 Santa Lucia	200
14- 12- 20	09:00	CDC 3 Santa Ana Tepetitlan	400
14- 12- 20	09:00	Oficinas Generales	200
15- 12- 20	09:00	Centro de Recreación (CRES)	500
15- 12- 20	09:30	CDC 22 Parques del Auditorio	400
15- 12- 20	09:00	CDC 7 El Colli	300
15- 12- 20	09:00	CDC 24 Miramar	300
16- 12- 20	09:00	CDC 15 San Juan de Ocotan	500
16- 12- 20	09:00	CDI 6 Tabachines	500

Página 4 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y GRUPO ALIMENTICIO ROECH, S. DE R. L. DE C.V., DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ. CS/195/2020.

JACC/MEV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

16- 12- 20	09:30	CDC 16 Vista Hermosa	200
16- 12- 20	Por confirmar	CDC 18 Villas de Guadalupe	200
14- 12- 20	05:00	Concentro	1000
15- 12- 20	01:00	Centro Metropolitano del Adulto Mayor	250
15- 12- 20	10:00	Oficinas Generales	653

\*\*\* Tabla enunciativa que pudiera tener algún ajuste por cuestión de logística previo acuerdo entre "El Proveedor" y "El Organismo".

De igual forma "El Proveedor" se compromete a mantener y respetar los precios establecidos en las bases de cotización, durante toda la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. – Condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato la cantidad de \$1'300,076.72 (Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Pesos 72/100 Moneda Nacional); **impuestos incluidos**, pago que se efectuará una vez presentada la o las factura(s) debidamente requisitadas ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; documento que deberá contener sello y firma de recibido, contando con un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a su presentación para el pago correspondiente.

Por lo anterior, el "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente 5,903 a un costo unitario de \$220.24 (Doscientos veinte pesos 24/100 Moneda Nacional), lo anterior de conformidad al resultado de la Licitación Pública Local No. AD/CC/032/2020, por lo que el monto del presente contrato será de \$1'300,076.72 (Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Pesos 72/100 Moneda Nacional); a efecto de ejercer la totalidad del recurso asignado, sin rebasar el presupuesto autorizado para el programa.

**CUARTA.- Supervisión.** "El Organismo", a través del personal que el Departamento de Adquisiciones para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue las despensas en el lugar señalado.

**QUINTA.- De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las clausulas anterior, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**SEXTA.- Depósito de garantía.** "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en Cheque certificado o Fianza por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o término del presente contrato; misma que deberá depositar a la firma del presente instrumento, en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

**SÉPTIMA.- Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **09 nueve de diciembre del año 2020 dos mil veinte y hasta la entrega total de las despensas que no podrá ser mayor al 15 de diciembre de 2020.**

Página 5 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y GRUPO ALIMENTICIO ROECH, S. DE R. L. DE C.V., DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ. CS/195/2020.

JACC/MEV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/195/2020

**OCTAVA.- Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

**NOVENA.- Terminación anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causa de interés general, causa justificada que extinga la necesidad de la contratación sin que medie orden o interpelación judicial, bastando la simple notificación a "El Proveedor".

**DÉCIMA.- Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) Si "El Proveedor" recibe tres devoluciones por estar en mal estado los productos, cambio de marca cotizada o presentación solicitada.
- d) Las demás que establezcan las bases de licitación o el propio contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con los términos del presente instrumento, la garantía económica será aplicada por "El Organismo" sin necesidad de declaración judicial, por concepto de pena convencional, independientemente de las responsabilidades que por causa de tal incumplimiento se llegarán a generar.

**DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable.** Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

**DÉCIMO TERCERA.- Competencia y jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Página 6 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y GRUPO ALIMENTICIO ROECH, S. DE R. L. DE C.V., DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020. DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ. CS/195/2020.

JACC/MEV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 09 nueve días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

Por "El Organismo"



Maestra Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General.

Por "El Proveedor"



Víctor Manuel López Hernández  
Apoderado Legal.

TESTIGOS



Lic. Olga Maria Esparza Campa  
Directora de Administración y Finanzas.



Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez  
Jefa de Departamento de Adquisiciones.

(SOUOUDSa ^æ a} d • A ^) ^|æ • EÄ  
] | [ c 885) Eä + | { æ5) &| } æ ^) &æE  
! • ^ | çææE

FEÖ|ã ã ææ [ ÅÖæ ^ Å ^ Å ^ & d ; Dä ^ &| } + | { ææ &| } Å | Å  
|ã ^æ a} d Å ^ a & æ ..ã [ Å &æ [ Å æ85) Å ^ Å | • ÅÖUÖUÄ  
] | [ Å ææ • Å ^ Å ) Å ææ Å ^ | • [ } æ ^) çæææ [ E  
GEÖ|ã ã ææ [ ÅÖWÜDä ^ &| } + | { ææ &| } Å | Åã ^æ a} d Å  
~ a & æ ..ã [ Å &æ [ Å æ85) Å ^ Å | • ÅÖUÖUÄ | Å ææ • Å ^ Å  
ã ^ Å ) Å ææ Å ^ | • [ } æ ^) çæææ [ E  
HEÖ|ã ã ææ [ ÅÖÖDä ^ &| } + | { ææ &| } Å | Åã ^æ a} d Å  
~ a & æ ..ã [ Å &æ [ Å æ85) Å ^ Å | • ÅÖUÖUÄ | Å ææ • Å ^ Å  
ã ^ Å ) Å ææ Å ^ | • [ } æ ^) çæææ [ EÄ

